



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACTA DE LA APERTURA ELÉCTRICA ADMISIÓN EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTROGAMIENTO  
DE BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-MDSJM/CS-1  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**"CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS CON FICHAS TECNICAS APROBADA  
POR EL OSCE, PARA LA ATENCION DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA-PANTBC Y  
PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA"**

En el Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, siendo las 12:30 horas del día 09 de enero del 2025, en las instalaciones de la oficina de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; se reunieron los miembros del comité de selección designado mediante FORMATO N° 04: correlativo 04-SIE02-2024/GAF/MDSJM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDSJM/CS - 1- PRIMERA CONVOCATORIA**, bajo la presidencia de la Sra. Darlenka Elba Rolando Lucas de Mera, en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, Sr. Gustavo Joel Zacarias Ramos- Miembro Titular y el Sr. Antonio Noe Rojas Montalvo, ambos cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

El presidente del comité de selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la reunión tiene como propósito realizar la apertura de las ofertas presentadas por los postores en el procedimiento de selección por **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDSJM/CS - 1- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS CON FICHAS TECNICAS APROBADA POR EL OSCE, PARA LA ATENCION DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA-PANTBC Y PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA".

Acto seguido, se procedió con la verificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los participantes registrados para el presente procedimiento de selección, encontrándose el siguiente listado:

Nr o.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20445586618	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	2024-12-18 14:28:35.0
2	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	2024-12-26 19:04:17.0
3	20523108493	INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.	2024-12-16 22:27:00.0
4	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.	2024-12-18 10:25:18.0
5	20601350387	MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI E.I.R.L.	2024-12-16 09:48:12.0
6	20603067771	INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA S.A.C.	2024-12-17 23:48:47.0
7	20607049913	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	2024-12-20 21:39:21.0
8	20607070513	DVITTORIA E.I.R.L.	2024-12-27 21:55:08.0
9	20609243407	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.	2024-12-27 22:55:16.0
10	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	2024-12-17 13:45:43.0
11	20611014334	GRUPO INDUVALLE S.R.L	2024-12-18 13:13:21.0
12	20611336897	GRUPO GIARI E.I.R.L.	2024-12-27 21:52:15.0

Posteriormente, se realizó la verificación de la presentación de propuestas, teniendo las siguientes propuestas presentadas, según se detalla:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Monto de registro	Fecha de prelación	Hora de prelación	Estado de la prelación	Estado	Método	Acciones
1	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	27/12/2024	18:02:04	20610213830	27/12/2024	18:02:41	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
2	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.	27/12/2024	22:11:33	20553577579	27/12/2024	22:11:55	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
3	20607049913	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	27/12/2024	22:41:38	20607049913	27/12/2024	22:41:59	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
4	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	27/12/2024	19:55:36	20509647012	27/12/2024	20:11:51	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
5	20611336897	GRUPO GIARI E.I.R.L.	27/12/2024	22:48:29	20611336897	27/12/2024	22:58:02	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
6	20607070513	DVITTORIA E.I.R.L.	27/12/2024	22:40:46	20607070513	27/12/2024	22:42:31	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
7	20609243407	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.	27/12/2024	23:08:57	20609243407	27/12/2024	23:09:43	Enviado	Valido		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

El Comité de Selección deja constancia que, la información registrada en el SEACE, se visualiza que el Sistema abrió la sesión según las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD. Se procedió a descargar el archivo correspondiente al reporte de eventos correspondiente al ciclo de periodo de lances registrados en el SEACE, visualizándose el último monto ofertado por los postores y orden de prelación, generando un reporte electrónico con el detalle de los resultados del periodo de lances, quedando de acuerdo al siguiente detalle:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-2-2024-MDSJM/CS-1

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES		
No Item	1		
Descripción del Item	ADQUISICION DE ALIMENTOS CON FICHAS TECNICAS APROBADA POR EL OSCE, PARA LA ATENCION DE LA CANASTA ALIMENTARIA (PCA Y PANTBC)-2025-2026		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.	13789866.8
2	20609243407	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.	14567336.4
3	20607049913	COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C.	14663400
4	20610213830	NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C.	15247283.2
5	20607070513	DVITTORIA E.I.R.L.	15599852.2
6	20611336897	GRUPO GIARI E.I.R.L.	15605000
7	20509647012	GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C.	16753320

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MIEMBRO

A continuación, se procede con la verificación de los documentos presentados por los postores, procediéndose a descargar la documentación que ocupó el primer y segundo lugar en el orden de prelación, de conformidad con el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, observando que cumplan con la presentación de la documentación obligatoria y los documentos de habilitación obteniendo el siguiente resultado:

El procedimiento de verificación de las propuestas se realiza en función al artículo 112° numeral 112.2) del Reglamento, en concordancia con el numeral 7.2.2 literal b) y el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE /CD.

ITEM Único – PANTBC y PCA.

Postor 1: GRUPO MC Y GH S.A.C. - 20553577579

- a. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Arroz Pilado Extra, contempladas la misma en la página 21, 22 y 24 de las bases del presente procedimiento, en el último párrafo del numeral 2.1. de dicha Ficha Técnica (página 22 de las bases), se establece la Precisión 1, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

bases (sección específica, especificaciones técnicas), la Clase del arroz requerido, según la tabla 1 de la NTP 205.011:2023;

En conformidad a lo descrito en el párrafo anterior y a las bases del presente procedimiento (página 81 y 82), se encuentra el numeral 4.3. Otras Características para la ejecución de la prestación, numeral 4.3.1. Vida Útil- precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica de acuerdo al tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega, N° 1 - Arroz Pilado Extra, establece:

(...)

- Arroz Pilado Extra: Fecha de Vencimiento mínimo 18 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén.

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto ARROZ PILADO EXTRA, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor GRUPO MC Y GH S.A.C. - 20553577579., para el producto arroz Pilado Extra, presenta en folios 09 al 15 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Arroz Pilado Extra, con código de Registro E1561216N-MCCMAR, emitido el mismo a favor de la empresa "COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL SANTA ANA S.A.C. COMAGROSA."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

ARROZ ELABORADO - EXTRA - ARROZ PILADO EXTRA - CANTA GALLO CAMANEJO "ECOGRANO, RICO CHIFA, PACASMAYO, CHAPARRÍ", "GRAN PACASMAYO", "GRAN ARROZ PACASMAYO", "CANTA GALLO CAMANEJO", "ARROZ DE BATALLA", "SANTA ANA", "GALLO DE BATALLA", en bolsa, sacos de polietileno, polipropileno, papel, (degradables y biodegradables), polietileno y papel de 1 g a 100 kg, polipropileno de 1 g a 100 kg.

Vida Útil del Producto: 12 meses

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases (Vida útil del Producto), es:

"Arroz Pilado Extra: Fecha de Vencimiento mínimo 18 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén."

Como se puede ver, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la vigencia de la vida útil solicitada para el arroz requerido, que, en este caso solo nos otorga 12 meses, mientras que la vida útil ofertada debería ser mayor a 18 meses.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La vigencia de vida útil del arroz requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Arroz Pilado Extra, se establece que el arroz pilado extra requerido debe tener una vida útil mayor a los 18 meses, por tanto, dicha condición para el arroz debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, se demuestra menor vigencia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- b. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Aceite Vegetal Comestible, contempladas la misma en la página 24 y 25 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 24 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), del Aceite Vegetal Comestible.

En conformidad a lo descrito en el párrafo anterior y a las bases del presente procedimiento (página 81 y 82), se encuentra el numeral 4.3. Otras Características para la ejecución de la prestación, numeral 4.3.1. Vida Útil- precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica de acuerdo al tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega, N° 2 - Aceite Vegetal Comestible, establece:

(...)

- Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo 15 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén.

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor GRUPO MC Y GH S.A.C. - 20553577579., para el producto Aceite Vegetal Comestible, presenta en folios 21 al 23 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Aceite Vegetal Comestible, con código de Registro C1700314N-NAPODE, emitido el mismo, a favor de la empresa "ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALI CI S.A.C.."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

ACEITE VEGETAL DE SOYA - PROCESADORA DE ALIMENTOS CIELO SAC , ACEITE VEGETAL - M&K , "DEL CIELO","DELICIA","COSTABELLA", "COSTABELL'A","YEICOB", "LENYSOL","LA SIEMBRA" ,"DON EDGARDITO","M&K", en envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 900 ml x 12 und., balde pp (polipropileno de alta densidad) de 1l. a 1000l.,cilindro pp (polipropileno) de 1l. a 1000 l., bidón pe (polietileno de alta densidad) de 1l. a 100l., tanque inox de 1l. a 1000l, botella pet (polietileno tereftalato) de 200ml. a 450ml., galonera pe (polietileno de alta densidad) de 1l. a 15l., bolsa pe (polietileno de alta y baja densidad) de 1l. a 100l., botella de pet de 200 ml, 500 ml, 900 ml, 1 l, 2 l, 3 l y 5 l, bidón de polipropileno de alta densidad de 2 l, 5 l, balde de polipropileno alta densidad de 18 l, lata de hojalata de 18 l, envase primario: botellas pet 200 ml a 5l., envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso 200mlx24und., envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 450 ml x 12 und., envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso 500 mlx12und.,envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso 1l x 12 und., envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 2l x 6 und., envase secundario:caja de cartón corrugado de primer uso 3l x 3 und., envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso 5l x 4 und., Envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 900 mL x 12 und, Balde PP de (polipropileno de alta densidad) de 1 L a 1000 L,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cilindro PP de (polipropileno) de 1 L a 1000 L , bidón PE de (polietileno de alta densidad) de 1 L a 100 L, tanque de inox. de 1 L a 1000 L, Botella PET de (polietileno tereftalato) de 200 mL a 450 mL, galonera pe de (polietileno de alta densidad) de 1L a 15 L, bolsa PE de (polietileno de alta y baja densidad) de 1 L a 100 L, Botella de PET de 200 mL, 500 mL, 900 mL, 1 L, 2 L, 3 L y 5 L, bidón de polipropileno de alta densidad de 2 l, 5 l, balde de polipropileno de alta densidad de 18 L, lata de hojalata de 18 L, Envase primario: botellas de PET de 200 mL a 5 L, envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 200 mL x 24 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 450 mL x 12 und, Envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 500 mL x 12 und, envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 1 L x 12 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 2 L x 6 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 3 L x 3 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 5 L x 4 und, Envase primario: Botella con tapa de PET (Polietileno Tereftalato) de 200 mL a 18 L

Vida Útil del Producto: 12 meses

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases (Vida útil del Producto), es:

"Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo **15 Meses** Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén."

Como se puede ver, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la vigencia de la vida útil solicitada para el Aceite Vegetal comestible requerido, que, en este caso solo nos otorga 12 meses, mientras que la vida útil ofertada debería ser mayor a 15 meses.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La vigencia de vida útil del Aceite Vegetal Comestible requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que el Aceite Vegetal Comestible requerido debe tener una vida útil de 15 meses, por tanto, dicha condición para el Aceite Vegetal comestible debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, se demuestra menor vigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- c. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Papa Seca, contempladas la misma en la página 51 y 52 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 51 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), de la Papa Seca;

De conformidad a lo dispuesto líneas arriba, en las bases del presente procedimiento (página 70), se encuentra el numeral 3.2. – precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica, N° 5 – Papa Seca, se establece:

"Nota

De la Materia Prima destinada a la Obtención de Papa Seca, se encuentran indicadas en la NTP 011.119, la Papa Requerida será de la Variedad Negra."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

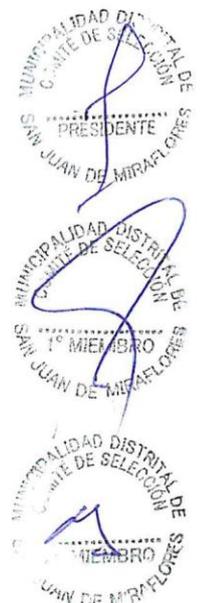
Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Papa Seca, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor GRUPO MC Y GH S.A.C. - 20553577579., para el producto Papa Seca, presenta en folios 29 al 31 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Papa Seca, con código de Registro N1602623N-CAARVL, emitido el mismo a favor de la empresa "AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

**PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU"**, en envase primario: saco de polipropileno tejido transparente de primer uso de 72 gramos. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno biodegradable, tejido transparente de primer uso de 72gr. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, transparente. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad de primer uso cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno y polipropileno biodegradable bilaminado/coextruido de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de primer uso transparente u opaco termosellado de polietileno biorientado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g. trama y urdimbre de 10 cintas/ pulgadas. color semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido, transparente , tejido: trama 10 cintas / plgs, urdimbre 10 cintas / plgs cosido: cinta encadenada 10cm anterior y posterior de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de primer uso de polipropileno transparente, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada de 5cm antereior y posterior al tramo cosido. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno transparente de primer uso, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polipropileno biorientado (bopp) trilaminado y/o bilaminado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad oxobiodegradable de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: saco de polipropileno cristal opaco transparente de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno, tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal, sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal opaco, medidas del envase: ancho 32.0 cm +- 0.64cm, largo 29.0 -30.0 cm, espesor: 75.0 -115.0 um, sellado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 56cm x 92cm, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco 5mm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno laminado, minimo de 2 milésimas de pulgadas de espesor, cerrado cocido con hilo pabilo a maquina en cinta encadenada de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: bolsa/bolsón/ saco de polietileno de alta densidad (pead) de 10 kg hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polietileno de baja densidad, sellado hermetico. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polipropileno de primer uso de polietileno coextruido, bilaminado, bolsas de polietileno de baja densidad transparente de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón de material bopp (polipropileno biorientado) de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa alta densidad de primer uso polietileno color blanco opaco de primer uso el espesor deberá ser de 2.5 de pulgada de 50 g a 50 kg, sellado herméticamente al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

calor, envase secundario: bolsón/saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno transparente cosido, cinta encadenada de 10 cm anterior y posterior al tramo. de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno tejido de primer uso. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja y/o alta densidad, color: cristal, sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 13 x 15 pulg, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada, semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón/ saco de polietileno de doble densidad, polipropileno de doble densidad de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, bioplastico compostable de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel de multipliego kraft de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel/bolsa/saco de Vida Útil del Producto: 30 meses

Del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra en el mismo, que no contempla la clase de Papa Seca requerida conforme lo establece las bases.

Solo señala:

"PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU" (página 30 de su oferta)

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases, es:

"Papa Seca Requerida será de la Variedad Negra."

Como se aprecia, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la especie de Papa Seca Requerida, que, en este caso es la Papa Seca Negra.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La clase de Papa Seca requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Papa Seca, establece que la Papa Seca requerido debe de ser de la clase Negra, por tanto, dicha clase de Papa Seca Negra debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, no demuestra dicha exigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **GRUPO MC Y GH S.A.C. – 20553577579**, como **NO HABILITADA**, por no cumplir con lo solicitado en las Bases.

**Postor 2: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.- 20609243407.**

- a. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Papa Seca, contempladas la misma en la página 51 y 52 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 51 de las bases), se establece las características del bien, la misma





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), de la Papa Seca;

De conformidad a lo dispuesto líneas arriba, en las bases del presente procedimiento (página 70), se encuentra el numeral 3.2. – precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica, N° 5 – Papa Seca, se establece:

"Nota

De la Materia Prima destinada a la Obtención de Papa Seca, se encuentran indicadas en la NTP 011.119, la Papa Requerida será de la Variedad Negra."

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Papa Seca, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.- 20609243407., para el producto Papa Seca, presenta en folios 27 al 31 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Papa Seca, con código de Registro N1601518N-MAARSC, emitido el mismo a favor de la empresa "AGRONEGOCIOS SICAN SAC."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

**PAPA SECA "COSECHA DORADA"**, en sacos, bolsas, bolsón de polietileno biodegradable, polietileno coextruido/bilaminado (BOPP polipropileno con polietileno), laminado impreso BOPP/PEBD, papel kraft de primer uso, bolsas polietileno/polipropileno: 100 g - 10 kg, saco de polietileno/polipropileno: 25 kg - 50 kg; saco de polipropileno de 100gr. hasta 51kg, bolsa de polietileno y/o polipropileno de 100gr. hasta 51kg, bolsa de polietileno PEBD - BOPP de 1/4 a 3 kg, en bolsa de polietileno PEBD - PEBD de 1 a 5 kg, bolsa coextruido (polietileno-polipropileno) de 100 g a 50 kg, bolsa biodegradable de 100 g a 50 kg, envase primario: saco/bolsa de 1/2 kg a 15 kg, envase secundario: saco/bolsa/paquete de polipropileno de 5 a 52 kg saco de polipropileno de 5 a 52 kg, en saco de polipropileno de 4 kg a 100 kg, bolsa de polietileno de 500 g a 10 kg, envase primario/secundario: bolsa/saco de polietileno (PEBD, PEAD, BOPP, coextruido) de 5 g hasta 100 kg, envase primario/secundario: bolsa/saco de polipropileno tejido, biodegradable, de polefinas de vinilos, de 5 g hasta 100 kg, envase primario/secundario: bolsa de polietileno de 5 g hasta 100 kg, saco/bolsa, envase primario/secundario: rafia poliolefinas, de 10 g hasta 200 kg, saco/bolsa; envase primario/secundario: termo plástico comercial; peso de 50 a 200 g.

Vida Útil del Producto: 25 meses.

Del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra en el mismo, que no contempla la clase de Papa Seca requerida conforme lo establece las bases.

Solo señala:

"PAPA SECA "COSECHA DORADA" (página 28 de su oferta)

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases, es:

"Papa Seca Requerida será de la Variedad Negra."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Como se aprecia, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la especie de Papa Seca Requerida, que, en este caso es la Papa Seca Negra.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La clase de Papa Seca requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Papa Seca, establece que la Papa Seca requerido debe de ser de la clase Negra, por tanto, dicha clase de Papa Seca Negra debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, no demuestra dicha exigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, además el tiempo de vida útil del producto Papa Seca según Registro N1601518N-MAARSC (25 Meses) presentado por el postor es menor al establecido en las bases (28 meses contabilizados desde el ingreso a almacén, por lo que la vida útil ofertada debería ser mayor a 28 meses) para la PAPA SECA, por lo que tampoco cumpliría con la vida útil del producto. en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DON NACHO E.I.R.L.- 20609243407**, como **NO HABILITADA**, por no cumplir lo solicitado en las Bases.

**Postor 3: COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C. – 20607049913.**

- a. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Arroz Pilado Extra, contempladas la misma en la página 21, 22 y 24 de las bases del presente procedimiento, en el último párrafo del numeral 2.1. de dicha Ficha Técnica (página 22 de las bases), se establece la Precisión 1, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), la Clase del arroz requerido, según la tabla 1 de la NTP 205.011:2023;

En conformidad a lo descrito en el párrafo anterior y a las bases del presente procedimiento (página 81 y 82), se encuentra el numeral 4.3. Otras Características para la ejecución de la prestación, numeral 4.3.1. Vida Útil- precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica de acuerdo al tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega, N° 1 - Arroz Pilado Extra, establece:

(...)

- Arroz Pilado Extra: Fecha de Vencimiento mínimo 18 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén.

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto ARROZ PILADO EXTRA, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El postor COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C. – 20607049913., para el producto arroz Pilado Extra, presenta en folios 12 al 18 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Arroz Pilado Extra, con código de Registro E1561216N-MCCMAR, emitido el mismo a favor de la empresa "COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL SANTA ANA S.A.C. COMAGROSA."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

ARROZ ELABORADO - EXTRA - **ARROZ PILADO EXTRA** - CANTA GALLO CAMANEJO "ECOGRANO, RICO CHIFA, PACASMAYO, CHAPARRÍ", "GRAN PACASMAYO", "GRAN ARROZ PACASMAYO", "CANTA GALLO CAMANEJO", "ARROZ DE BATALLA", "SANTA ANA", "GALLO DE BATALLA", en bolsa, sacos de polietileno, polipropileno, papel, (degradables y biodegradables), polietileno y papel de 1 g a 100 kg, polipropileno de 1 g a 100 kg.

Vida Útil del Producto: 12 meses

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases (Vida útil del Producto), es:

"Arroz Pilado Extra: Fecha de Vencimiento mínimo 18 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén."

Como se puede ver, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la vigencia de la vida útil solicitada para el arroz requerido, que, en este caso solo nos otorga 12 meses, mientras que la vida útil ofertada debería ser mayor a 18 meses.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

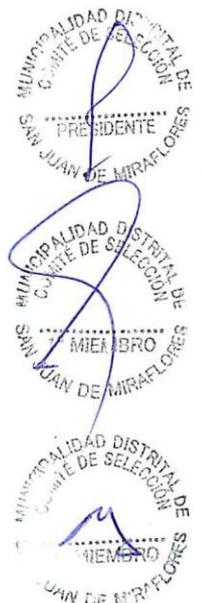
La vigencia de vida útil del arroz requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Arroz Pilado Extra, se establece que el arroz pilado extra requerido debe tener una vida útil de 18 meses, por tanto, dicha condición para el arroz debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, se demuestra menor vigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- b. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Aceite Vegetal Comestible, contempladas la misma en la página 24 y 25 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 24 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), del Aceite Vegetal Comestible.

En conformidad a lo descrito en el párrafo anterior y a las bases del presente procedimiento (página 81 y 82), se encuentra el numeral 4.3. Otras Características para la ejecución de la prestación, numeral 4.3.1. Vida Útil– precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica de acuerdo al tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega, N° 2 - Aceite Vegetal Comestible, establece:

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo 15 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén.

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C. – 20607049913., para el producto Aceite Vegetal Comestible, presenta en folios 70 al 72 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Aceite Vegetal Comestible, con código de Registro C1700314N-NAPODE, emitido el mismo, a favor de la empresa "ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALI CI S.A.C."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

ACEITE VEGETAL DE SOYA - PROCESADORA DE ALIMENTOS CIELO SAC , ACEITE VEGETAL - M&K , "DEL CIELO","DELICIA","COSTABELLA", "COSTABELL'A","YEICOB","LENYSOL","LA SIEMBRA" ,"DON EDGARDITO","M&K", en envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 900 ml x 12 und., balde pp (polipropileno de alta densidad) de 1l. a 1000l.,cilindro pp (polipropileno) de 1l. a 1000 l., bidón pe (polietileno de alta densidad) de 1l. a 100l., tanque inox de 1l. a 1000l, botella pet (polietileno tereftalato) de 200ml. a 450ml., galonera pe (polietileno de alta densidad) de 1l. a 15l., bolsa pe (polietileno de alta y baja densidad) de 1l. a 100l., botella de pet de 200 ml, 500 ml, 900 ml, 1 l, 2 l, 3 l y 5 l, bidón de polipropileno de alta densidad de 2 l, 5 l, balde de polipropileno alta densidad de 18 l, lata de hojalata de 18 l, envase primario: botellas pet 200 ml a 5l., envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso 200mlx24und., envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 450 ml x 12 und., envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso 500 mlx12und.,envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso 1l x 12 und., envase secundario:caja cartón corrugado de primer uso 2l x 6 und., envase secundario:caja de cartón corrugado de primer uso 3l x 3 und., envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso 5l x 4 und., Envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 900 mL x 12 und, Balde PP de (polipropileno de alta densidad) de 1 L a 1000 L, cilindro PP de (polipropileno) de 1 L a 1000 L , bidón PE de (polietileno de alta densidad) de 1 L a 100 L, tanque de inox. de 1 L a 1000 L, Botella PET de (polietileno tereftalato) de 200 mL a 450 mL, galonera pe de (polietileno de alta densidad) de 1L a 15 L, bolsa PE de (polietileno de alta y baja densidad) de 1 L a 100 L, Botella de PET de 200 mL, 500 mL, 900 mL, 1 L, 2 L, 3 L y 5 L, bidón de polipropileno de alta densidad de 2 l, 5 l, balde de polipropileno de alta densidad de 18 L, lata de hojalata de 18 L, Envase primario: botellas de PET de 200 mL a 5 L, envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 200 mL x 24 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 450 mL x 12 und, Envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 500 mL x 12 und, envase secundario: caja de cartón corrugado de primer uso de 1 L x 12 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 2 L x 6 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 3 L x 3 und, envase secundario: caja cartón corrugado de primer uso de 5 L x 4 und, Envase primario: Botella con tapa de PET (Polietileno Tereftalato) de 200 mL a 18 L

Vida Útil del Producto: 12 meses

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases (Vida útil del Producto), es:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo **15 Meses** Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén."

Como se puede ver, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la vigencia de la vida útil solicitada para el Aceite Vegetal comestible requerido, que, en este caso solo nos otorga 12 meses, mientras lo que la vida útil ofertada debería ser mayor a 15 meses.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La vigencia de vida útil del Aceite Vegetal Comestible requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que el Aceite Vegetal Comestible requerido debe tener una vida útil de 15 meses, por tanto, dicha condición para el Aceite Vegetal Comestible debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, se demuestra menor vigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- c. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Papa Seca, contempladas la misma en la página 51 y 52 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 51 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), de la Papa Seca;

De conformidad a lo dispuesto líneas arriba, en las bases del presente procedimiento (página 70), se encuentra el numeral 3.2. – precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica, N° 5 – Papa Seca, se establece:

"Nota

De la Materia Prima destinada a la Obtención de Papa Seca, se encuentran indicadas en la NTP 011.119, la Papa Requerida será de la Variedad Negra."

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Papa Seca, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C. – 20607049913., para el producto Papa Seca, presenta en folios 78 al 80 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Papa Seca, con código de Registro N1602623N-CAARVL, emitido el mismo a favor de la empresa "AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU"**, en envase primario: saco de polipropileno tejido transparente de primer uso de 72 gramos. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno biodegradable, tejido transparente de primer uso de 72gr. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, transparente. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad de primer uso cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno y polipropileno biodegradable bilaminado/coextruido de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de primer uso transparente u opaco termosellado de polietileno biorientado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g. trama y urdimbre de 10 cintas/ pulgadas. color semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido, transparente, tejido: trama 10 cintas / plgs, urdimbre 10 cintas / plgs cosido: cinta encadenada 10cm anterior y posterior de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de primer uso de polipropileno transparente, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada de 5cm anterior y posterior al tramo cosido. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno transparente de primer uso, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polipropileno biorientado (bopp) trilaminado y/o bilaminado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad oxobiodegradable de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: saco de polipropileno cristal opaco transparente de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno, tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal, sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal opaco, medidas del envase: ancho 32.0 cm +- 0.64cm, largo 29.0 -30.0 cm, espesor: 75.0 -115.0 um, sellado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 56cm x 92cm, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco 5mm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno laminado, mínimo de 2 milésimas de pulgadas de espesor, cerrado cocido con hilo pabulo a maquina en cinta encadenada de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: bolsa/bolsón/ saco de polietileno de alta densidad (pead) de 10 kg hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polietileno de baja densidad, sellado hermetico. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polipropileno de primer uso de polietileno coextruido, bilaminado, bolsas de polietileno de baja densidad transparente de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón de material bopp (polipropileno biorientado) de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa alta densidad de primer uso polietileno color blanco opaco de primer uso el espesor deberá ser de 2.5 de pulgada de 50 g a 50 kg, sellado herméticamente al calor, envase secundario: bolsón/saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno transparente cosido, cinta encadenada de 10 cm anterior y psterior al tramo. de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno tejido de primer uso. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja y/o alta densidad, color: cristal, sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 13 x 15 pulg, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada, semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón/ saco de polietileno de doble densidad, polipropileno de doble densidad de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, bioplastico compostable de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel de multipliego kraft de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel/bolsa/saco de Vida Útil del Producto: 30 meses

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
1º MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra en el mismo, que no contempla la clase de Papa Seca requerida conforme lo establece las bases.

Solo señala:

"PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU" (página 78 de su oferta)

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases, es:

"Papa Seca Requerida será de la Variedad Negra."

Como se aprecia, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la especie de Papa Seca Requerida, que, en este caso es la Papa Seca Negra.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La clase de Papa Seca requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Papa Seca, establece que la Papa Seca requerido debe de ser de la clase Negra, por tanto, dicha clase de Papa Seca Negra debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, no demuestra dicha exigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - COMPANY NUTRIALIMENTOS JIMY S.A.C. – 20607049913**, como **NO HABILITADA**, por no cumplir lo solicitado en las Bases.

**Postor 4: NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. -20610213830.**

- a. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Papa Seca, contempladas la misma en la página 51 y 52 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 51 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), de la Papa Seca;

De conformidad a lo dispuesto líneas arriba, en las bases del presente procedimiento (página 70), se encuentra el numeral 3.2. – precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica, N° 5 – Papa Seca, se establece:

"Nota

De la Materia Prima destinada a la Obtención de Papa Seca, se encuentran indicadas en la NTP 011.119, la Papa Requerida será de la Variedad Negra."

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Papa Seca, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. -20610213830., para el producto Papa Seca, presenta en folios 83 al 85 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Papa Seca, con código de Registro N1602623N-CAARVL, emitido el mismo a favor de la empresa "AGROINDUSTRIAS VILLAGLORIA S.A.C."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

**PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU"**, en envase primario: saco de polipropileno tejido transparente de primer uso de 72 gramos. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno biodegradable, tejido transparente de primer uso de 72gr. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, transparente. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad de primer uso cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno y polipropileno biodegradable bilaminado/coextruido de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de primer uso transparente u opaco termosellado de polietileno biorientado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g. trama y urdimbre de 10 cintas/ pulgadas. color semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno tejido, transparente, tejido: trama 10 cintas / plgs, urdimbre 10 cintas / plgs cosido: cinta encadenada 10cm anterior y posterior de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de primer uso de polipropileno transparente, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada de 5cm anterior y posterior al tramo cosido. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco de polipropileno transparente de primer uso, tipo de cerrado: cosido con cinta encadenada. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polipropileno biorientado (bopp) trilaminado y/o bilaminado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad oxobiodegradable de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad de primer uso transparente/ tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: saco de polipropileno cristal opaco transparente de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno, tipo de sellado: termosellado y/o pegado. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal, sellado: termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, color: cristal opaco, medidas del envase: ancho 32.0 cm +- 0.64cm, largo 29.0 -30.0 cm, espesor: 75.0 -115.0 um, sellado de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 56cm x 92cm, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco 5mm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno laminado, minimo de 2 milésimas de pulgadas de espesor, cerrado cocido con hilo pabilo a maquina en cinta encadenada de 100 g hasta 50 kg, envase secundario: bolsa/bolsón/ saco de polietileno de alta densidad (pead) de 10 kg hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polietileno de baja densidad, sellado hermetico. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: (bolsa / bolsón) de polipropileno de primer uso de polietileno coextruido, bilaminado, bolsas de polietileno de baja densidad transparente de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón de material bopp (polipropileno biorientado) de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa alta densidad de primer uso polietileno color blanco opaco de primer uso el espesor deberá ser de 2.5 de pulgada de 50 g a 50 kg, sellado herméticamente al calor, envase secundario: bolsón/saco de polipropileno tramado color blanco de primer uso sellado herméticamente al calor o cocido seguro con hilo pavilo de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno transparente cosido, cinta encadenada de 10 cm anterior y psterior al tramo. de 1kg hasta 60kg, envase secundario: saco de polipropileno tejido de primer uso. de 1kg hasta 60kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja y/o alta densidad, color: cristal, sellado:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

termosellado. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: saco tipo de cerrado: cinta encadenada 10cm anterior y posterior del tramo cocido del saco. de polipropileno tejido biodegradable con laminado con masa de 110g, medidas de 13 x 15 pulg, trama y urdimbre de 10 cintas /pulgada, semicristalino. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno lineal de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, de primer uso, cristal opaco. de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa / bolsón/ saco de polietileno de doble densidad, polipropileno de doble densidad de 100 g hasta 50 kg, envase primario: bolsa de polietileno de baja densidad, bioplástico compostable de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel de multipliego kraft de 100 g hasta 50 kg, envase primario: papel/bolsa/saco de Vida Útil del Producto: 30 meses

Del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra en el mismo, que no contempla la clase de Papa Seca requerida conforme lo establece las bases.

Solo señala:

"PAPA SECA - PAPA SECA "P'UKU" (página 84 de su oferta)

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases, es:

"Papa Seca Requerida será de la Variedad Negra."

Como se aprecia, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la especie de Papa Seca Requerida, que, en este caso es la Papa Seca Negra.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La clase de Papa Seca requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Papa Seca, establece que la Papa Seca requerido debe de ser de la clase Negra, por tanto, dicha clase de Papa Seca Negra debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, no demuestra dicha exigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- b. a. De conformidad a lo dispuesto en las bases del presente procedimiento (página 72), se encuentra el numeral 09, que corresponde a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para el producto **FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, ENVASE DE PESO NETO 170 g**; especificaciones técnicas que en la precisión 2 (página 72 de las bases), que corresponde al envase y Embalaje, establece que:

**Tipo de Envase**

- Hojalata ½ Lb TUNA Tapa Abre Fácil (307 x 109).

Que va en concordancia de lo establecido en la Ficha Técnica para el producto **FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, ENVASE DE PESO NETO 170 g**, aprobada por Perú Compras, la misma que se encuentra en las páginas 47 al 50 de las presentes bases, en el que en la **precisión 2**, del numeral 2.2 de dicha ficha técnica, establece:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*"Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases tanto el peso escurrido del producto por envase, como el peso por embalaje requeridos. Asimismo, de ser necesario, podrá indicar el material del envase y/o embalaje, el tipo de cerrado (tapa simple o abrefácil) y la forma del envase (como tall, oval, etc.) ..."*

De la revisión del expediente del postor **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. - 20610213830.**, para el producto **FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, ENVASE DE PESO NETO 170 g.**, presenta respectivamente en folios 63 al 67 de su expediente de habilitación, el Registro Sanitario para el producto **FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, ENVASE DE PESO NETO 170 g.** con código de Registro **RSPNPSACN0114SANIPES**, emitido el mismo a favor de la empresa procesadora de dicho producto "**PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C** de la revisión de dicho documento, se encuentra que el mismo contempla el envase de Hojalata de dos piezas  $\frac{1}{2}$  Lb TUNA (**83 x 40**)mm, con tapa abre fácil o tapa plana.

En esa misma línea, el Registro Sanitario presentado por el postor, en ninguno de sus extremos contempla que cuente con la medida solicitada respecto a la envase (**Hojalata  $\frac{1}{2}$  Lb TUNA Tapa Abre Fácil (307 x 109)**); El Registro Sanitario presentado por el postor, solo hace mención al envase de Hojalata de dos piezas  $\frac{1}{2}$  Lb TUNA (**83 x 40**)mm, con tapa abre fácil o tapa plana.; es decir solo cumple en lo que corresponde a al tipo de tapa abre fácil.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta al requerimiento establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia en lo referente al envase requerido por la medida descrita párrafos anteriores, del **FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, ENVASE DE PESO NETO 170 g.**

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **NEGOCIACIONES PRADERAS DEL SOL S.A.C. -20610213830.** como **NO HABILITADA**, por no cumplir lo solicitado en las Bases.

**Postor 5: DVITTORIA E.I.R.L. – 20607070513.**

- Revisado el expediente del postor, se evidencia el cumplimiento con la documentación solicitada en los requisitos obligatorios.
- Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, al ser contrastado con lo solicitado en los requisitos de habilitación.

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **DVITTORIA E.I.R.L. – 20607070513.** como **ADMITIDA Y HABILITADA**, por cumplir con lo solicitado en las Bases.

**Postor 6: GRUPO GIARI E.I.R.L. – 20611336897.**

- Revisado el expediente del postor, se evidencia el cumplimiento con la documentación solicitada en los requisitos obligatorios.
- Cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, al ser contrastado con lo solicitado en los requisitos de habilitación.

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **GRUPO GIARI E.I.R.L. – 20611336897.** como **ADMITIDA Y HABILITADA**, por cumplir con lo solicitado en las Bases.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Postor 7: GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C. - 20509647012.

- a. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Aceite Vegetal Comestible, contempladas la misma en la página 24 y 25 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 24 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), del Aceite Vegetal Comestible.

En conformidad a lo descrito en el párrafo anterior y a las bases del presente procedimiento (página 81 y 82), se encuentra el numeral 4.3. Otras Características para la ejecución de la prestación, numeral 4.3.1. Vida Útil- precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica de acuerdo al tiempo de conservación para su consumo a partir del momento de la entrega, N° 2 - Aceite Vegetal Comestible, establece:

(...)

- Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo 15 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén.

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C. - 20509647012., para el producto Aceite Vegetal Comestible, presenta en folios 29 y 30 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Aceite Vegetal Comestible, con código de Registro C1701214N-NECMID, emitido el mismo, a favor de la empresa "COMPAÑIA INDUSTRIAL MONTESOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMPAÑIA INDUSTRIAL MO"

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

ACEITE DE SOYA - ACEITE VEGETAL - ACEITE VEGETAL DE SOYA - "MONTESOL - DOÑA ESTHER - ", en botella de PET tereftalato de polietileno de 200 mL hasta 10 L, envase lata de hojalata de 18 L, galonera PET tereftalato de polietileno de 5 L, balde de polietileno de alta densidad de 18 L, envase primario: botella de polietileno tereftalato (PET) con tapa de 100 mL hasta 10 L; envase primario: balde de 100 mL hasta 10 L; envase secundario: caja de cartón corrugado y/o cartón prensado de polietileno de alta densidad de 4 L hasta 20 L; envase primario: botella de polietileno tereftalato (PET) biodegradable de primer uso de 6 unidades hasta 48 unidades, envase secundario: bandeja de cartón cubierta con material de plástico termoencogible de 6 unidades hasta 48 unidades; envase primario: tanque de polietileno alta densidad, envase secundario: rejilla tubular de acero, soldada y galvanizada y base con pallet de acero de 1000 litros; botella con tapa rosca de polietileno tereftalato - PET (botella) y polietileno de alta y baja densidad - PEHD/PELD (tapa) de 200 ml hasta 10 L.

Vida Útil del Producto: 01 año

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases (Vida útil del Producto), es:

"Aceite Vegetal Comestible: Fecha de Vencimiento mínimo 15 Meses Posteriores a la fecha de ingreso al Almacén."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Como se puede ver, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la vigencia de la vida útil solicitada para el Aceite Vegetal comestible requerido, que, en este caso solo nos otorga 12 meses, mientras lo que la vida útil ofertada debería ser mayor a 15 meses.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La vigencia de vida útil del Aceite Vegetal Comestible requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Aceite Vegetal Comestible, se establece que el Aceite Vegetal Comestible requerido debe tener una vida útil de 15 meses, por tanto, dicha condición para el Aceite Vegetal Comestible debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, se demuestra menor vigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.

- d. De acuerdo a lo establecido en la Ficha técnica aprobada por Perú Compras para el producto Papa Seca, contempladas la misma en la página 51 y 52 de las bases del presente procedimiento, de dicha Ficha Técnica (página 51 de las bases), se establece las características del bien, la misma que la entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas), de la Papa Seca;

De conformidad a lo dispuesto líneas arriba, en las bases del presente procedimiento (página 70), se encuentra el numeral 3.2. – precisiones Solicitadas por Cada Ficha Técnica, N° 5 – Papa Seca, se establece:

"Nota

De la Materia Prima destinada a la Obtención de Papa Seca, se encuentran indicadas en la NTP 011.119, la Papa Requerida será de la Variedad Negra."

Por su parte, en lo que corresponde a los requisitos establecidos en el Capítulo IV – Requisitos de Habilitación, contemplado en las bases (página 89), en lo que corresponde al producto Papa Seca, se establece que los postores deben de presentar en su expediente de habilitación el siguiente requisito:

"Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias."

El postor GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C. – 20509647012., para el producto Papa Seca, presenta en folios 48 al 49 de su expediente de habilitación el Registro Sanitario para el producto Papa Seca, con código de Registro E0900217N-KAMRAD, emitido el mismo a favor de la empresa "INVERSIONES LA MOLINA NG S.A.C."

De la revisión del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra y señala lo siguiente:

**Producto 1 : PAPA SECA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Denominación Comercial: PAPA SECA**

**Marca: "NORTEÑA", "EL TAITA", "GRANO DEL ANDE"**

Presentaciones: 1.- Envase primario: bolsa de polietileno de alta y baja densidad de 50 g a 50 Kg. 2.- Envase secundario: bolsa de polipropileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg. 3.- Envase secundario: caja de cartón corrugado de 2 unidades a 200 unidades. 4.- Envase secundario: saco de polietileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg. 5.- Envase secundario: saco de polipropileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg. 6.- Envase secundario: bolsones de polietileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg. 7.- Envase secundario: bolsones de polipropileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg. 8.- Envase primario: bolsones de polietileno de alta y baja densidad de 50 g a 50 Kg. 9.- Envase primario: bolsones de polipropileno de alta y baja densidad de 50 g a 50 Kg. 10.- Envase secundario: caja de cartón prensado de 2 unidades a 200 unidades. 11.- Envase primario: bolsa de bilaminado (polietileno de baja densidad, polipropileno) de 50 g a 50 Kg. 12.- Envase primario: bolsa de bilaminado (polietileno, PET) de 50 g a 50 Kg. 13.- Envase primario: bolsa de polipropileno biorientado (BOPP) de 50 g a 50 Kg. 14.- Envase primario: bolsa de polipropileno de alta y baja densidad de 50 g a 50 Kg. 15.- Envase primario: saco de polipropileno de alta y baja densidad de 50 g a 50 Kg. 16.- Envase secundario: bolsa de polietileno de alta y baja densidad de 2 Kg a 50 Kg.

Vida Útil del Producto: 12 meses.

Del Registro Sanitario presentado por el postor, se encuentra en el mismo, que no contempla la clase de Papa Seca requerida conforme lo establece las bases.

Solo señala:

"PAPA SECA" (página 48 de su oferta)

Sin embargo, el requerimiento establecido en las bases, es:

"Papa Seca Requerida será de la Variedad Negra."

Como se aprecia, el Registro Sanitario presentado por el postor no contempla la especie de Papa Seca Requerida, que, en este caso es la Papa Seca Negra.

El Art. 104 del D.S. 007-98-SA., Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, establece que la obtención del Registro Sanitario de un producto faculta, su fabricación o importación y comercialización por el titular del Registro, en las condiciones que este establece.

La clase de Papa Seca requerido en las especificaciones técnicas de las bases del presente proceso, el mismo que va en concordancia con lo establecido en la ficha técnica aprobada para el producto Papa Seca, establece que la Papa Seca requerido debe de ser de la clase Negra, por tanto, dicha clase de Papa Seca Negra debería reflejarse en el registro sanitario presentado por el postor, sin embargo, no demuestra dicha exigencia.

Por tal motivo el Registro Sanitario presentado por el postor no se ajusta a los requerimientos establecidos en las bases del presente proceso, no cumpliendo por tanto con tal exigencia, además el tiempo de vida útil del producto Papa Seca según Registro E0900217N-KAMRAD (12 Meses) presentado por el postor es menor al establecido en las bases (28 meses contabilizados desde el ingreso a almacén, por lo que la vida útil ofertada debería ser mayor a 28 meses) para la PAPA SECA, por lo que tampoco cumpliría con la vida útil del producto. en consecuencia, se considera que El anexo 3 no cumple con establecer el objeto de la adquisición según lo establecido en las bases de selección. Siendo este, detallado en numeral 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, del CAPITULO I GENERALIDADES de las bases.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En virtud a lo expuesto, se declara la propuesta presentada por el postor **GREEN LAND GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GL GROUP S.A.C. – 20509647012**, como **NO HABILITADA**, por no cumplir lo solicitado en las Bases.

Considerando lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva N° 006-2019-OSCE-CD., teniendo dos propuestas validas, se detalla lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto se tienen Dos (2) ofertas ADMITIDAS y HABILITADAS; por lo que, se procede a detallar el resultado de la evaluación, y el orden de prelación, según el detalle siguiente:

Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Ultima Oferta
1	20607070513	DVITTORIA E.I.R.L.	S/ 15'599,852.20
2	20611336897	GRUPO GIARI E.I.R.L.	S/ 15'605,000.00

Por consiguiente, y considerando lo señalado y lo acordado por el Comité de Selección, se procedió a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS:**

- Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MDSJM/CS -1 para la Contratación para la ADQUISICION DE ALIMENTOS CON FICHAS TECNICAS APROBADA POR EL OSCE, PARA LA ATENCION DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA-PANTBC Y PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA, al postor DVITTORIA E.I.R.L. con RUC 20607070513, por el monto de S/ 15'599,852.20 (Quince Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 20/100 soles) incluido los impuestos de Ley.
- Notificar la presente acta en el SEACE.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas del mismo día.

  
GUSTAVO JOEL ZACARIAS RAMOS  
Primer Miembro

  
DARLENKA ELBA ROLANDO LUCAS DE MERA  
Presidente Titular

  
ANTONIO NOE ROJAS MONTALVO  
Segundo Miembro